



RESOLUCIÓN A LA ALCALDÍA DE ALCALDÍA NÚM. APROBANDO PROPUESTA DEL TRIBUNAL

Vista la propuesta del Tribunal calificador, mediante Acta de fecha 11 de marzo de 2021, nombramiento de la candidata que a continuación se relaciona, en base a las puntuaciones obtenidas recogidas en las Bases, a favor de:

NOMBRES Y APELLIDOS	TITULACIONES ACADÉMICAS	FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	NIVEL B1 DE INGLÉS	CARNET DE CONDUCIR	PUNTOS
GAUDALUPE ORDOÑEZ TELLO	0,50	3,00	2,28	0,00	1,00	6,78

De conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la propuesta del Tribunal respecto a la contratación de la candidata propuesta:

NOMBRES Y APELLIDOS	TITULACIONES ACADÉMICAS	FORMACIÓN RELACIONADA CON EL PUESTO DE TRABAJO	EXPERIENCIA PROFESIONAL	NIVEL B1 DE INGLÉS	CARNET DE CONDUCIR	PUNTOS
GAUDALUPE ORDOÑEZ TELLO	0,50	3,00	2,28	0,00	1,00	6,78

SEGUNDO. Notificar la presente resolución a la candidata propuesta, requiriéndole la documentación justificativa de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Tablón de Edictos, Bando móvil y página web del Ayuntamiento, advirtiendo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante ALCALDE-PRESIDENTE, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

